

ÍNDICE SISTEMÁTICO

CAPÍTULO I. OBLIGACIONES FORMALES DEL IVA. LA OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN. LA FACTURA ELECTRÓNICA

1.	OBLIGACIONES FORMALES	33
1.1.	Introducción.	33
1.2.	Obligaciones censales (art. 164 LIVA y Capítulo I Título II RPGIT)	33
1.2.1.	Censos y Registros	33
A)	Censo de Obligados Tributarios	34
B)	Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.	35
C)	Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI).....	36
D)	Registro de Devolución Mensual (REDEME).	38
E)	Otros Registros.	38
1.2.2.	Declaraciones censales	38
2.	OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN	43
2.1.	Introducción y normativa aplicable	43
2.2.	Obligación de emitir factura.	44
2.3.	Contenido de las facturas y de las facturas simplificadas	49
2.4.	Lengua y moneda de las facturas	56
2.5.	Facturas recapitulativas, duplicados y facturas rectificativas	56
2.6.	Plazos.	59
2.7.	Obligaciones conexas: registro, remisión y conservación	60
2.8.	Recibos del Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca	61
3.	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (ART. 164.DOS LIVA, RD 1619/2012, RD 238/2026 Y ORDEN EHA/962/2007)	62
4.	OBLIGACIONES CONTABLES Y REGISTRALES (ARTS. 164 LIVA; 62 A 70 RIVA) .	70
4.1.	Llevanza de los libros registro.	70
4.2.	Libros registro.	76
4.3.	Libro registro de facturas expedidas (art. 63 RIVA)	77
4.4.	Libro registro de facturas recibidas (art. 64 RIVA)	78
4.5.	Libro registro de bienes de inversión (art. 65 RIVA)	80
4.6.	Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias (art. 66 RIVA)	80
4.7.	Contenido de los registros de facturación en el Sistema SII (arts. 63.3, 64.4, 65.6 y 66.3 RIVA y Orden HFP/417/2017)	82
5.	OBLIGACIONES DE LOS INTERFACES DIGITALES Y DE LOS PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS DE PAGO (ARTS. 166 BIS A 166 QUINQUIES LIVA)	99
6.	OBLIGACIONES ESTADÍSTICAS (REGLAMENTO 2019/2152 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO)	102
7.	PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES (ART. 164 LIVA).....	106

CAPÍTULO II. LEY ANTIFRAUDE Y VERI*FACTU 2025

1.	LEY ANTIFRAUDE	111
1.1.	Novedades de la Ley Antifraude en materia de facturación	111
1.2.	¿A quién afecta la Ley Antifraude?	111
1.3.	Principales medidas a aplicar	111

1.4.	Sanciones	112
1.5.	Preguntas frecuentes	112
2.	LEY CREA Y CRECE	112
2.1.	Novedades de la Ley Crea y Crece en materia de facturación.	113
2.2.	Sanciones	113
2.3.	Plazos	113
2.4.	Forma. Sistema Español de facturación Electrónica	114
2.5.	Control de la morosidad	115
2.6.	Preguntas frecuentes	115
3.	RELACIÓN DE LA LEY ANTIFRAUDE CON LA LEY CREA Y CRECE	115
4.	VERI*FACTU	117
4.1.	¿Qué es el sistema VERI*FACTU?	117
4.2.	Características del sistema VERI*FACTU	117
4.3.	¿A quién afecta VERI*FACTU?	117
4.4.	¿A qué sistemas informáticos se aplica el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	118
4.5.	¿Cuándo entra en vigor VERI*FACTU?	118
4.6.	¿Cómo se identifican las facturas VERI*FACTU?	119
4.7.	Ventajas de poner en marcha el sistema VERI*FACTU	120
4.8.	Herramienta de asistencia virtual: Informador VERI*FACTU	120
4.9.	Preguntas frecuentes	121
5.	IMPACTO EN EL SOFTWARE DE FACTURACIÓN Y CONTABILIDAD. SOFTWARE ADAPTADO A VERI*FACTU	123
5.1.	Objetivos de la implantación de los nuevos requisitos	123
5.2.	Diez claves de los sistemas informáticos de facturación (SIF)	123
5.3.	Preguntas frecuentes	125

CAPÍTULO III. INFORMACIÓN DE LA AEAT CON RELACIÓN A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FACTURACIÓN Y VERI*FACTU

1.	CUESTIONES GENERALES	133
1.1.	Descripción del ámbito de aplicación de la normativa, características y requisitos de los Sistemas Informáticos de Facturación	133
1.2.	¿Quiénes están obligados y qué operaciones se incluyen?	135
1.3.	Modalidades de cumplimiento de las obligaciones de funcionamiento de los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF)	136
1.4.	Contenido del Registro de facturación de alta	136
1.5.	Certificación de los sistemas informáticos	137
1.6.	Glosario de términos	137
2.	PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)	138
2.1.	Cuestiones generales: objeto	138
2.1.1.	¿Qué es VERI*FACTU?	138
2.1.2.	¿Por qué se ha aprobado el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	138
2.1.3.	¿Qué ventajas aporta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación y para quiénes?	139
2.1.4.	¿Qué obligaciones establece la ley tributaria en relación con cierto tipo de sistemas y programas informáticos o electrónicos utilizados por empresarios y profesionales en el desempeño de sus actividades económicas?	140
2.1.5.	¿Qué sanciones contempla la ley tributaria en relación con ciertos sistemas y programas informáticos o electrónicos que no cumplan con los requisitos exigidos?	140
2.1.6.	¿A qué sistemas informáticos se aplica el Reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	140

2.1.7.	A partir de 2027 cambiaré de programa de facturación para cumplir con los nuevos requisitos. ¿Tengo que eliminar el programa de facturación utilizado hasta 2026, que contiene el histórico, si no cumple con los requisitos de VERI*FACTU, aunque en 2027 ya no lo utilice? ¿Es sancionable su mera tenencia?	141
2.1.8.	Una sociedad que opte por utilizar el sistema informático VERI*FACTU dentro del período de pruebas, ¿es obligatoria la permanencia en dicho sistema hasta que finalice el año natural?	142
2.2.	Cuestiones generales: conceptos y definiciones	142
2.2.1.	¿A qué documentos mercantiles afecta el Reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación, y de qué manera?	142
2.2.2.	Realizo compras a particulares para una actividad económica, generando documentos justificativos de la operación (por ejemplo, chatarrería o desguace, conservas de setas o frutas, etc.). ¿Estoy obligado a aplicar el RRSIF por la emisión de estos documentos?	143
2.2.3.	Soy agricultor acogido al REAGP y vendo a una cooperativa agrícola que expide un recibo acreditativo del pago de la compensación. ¿Estoy obligado a aplicar el RRSIF por la emisión de estos documentos?	143
2.2.4.	¿Qué características añade a la factura y a la factura simplificada el Real Decreto 1007/2023, que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	143
2.2.5.	Si una factura no tiene código «QR» tributario, ¿Puedo deducirme el IVA soportado?	143
2.2.6.	¿Se puede implementar un sistema de «Pre-facturación» («facturas proforma») o Borrador antes de expedir —y registrar— una factura?	144
2.2.7.	¿Qué se considera sistema informático de facturación?	145
2.3.	Cuestiones generales: ámbitos de aplicación	145
2.3.1.	¿A quién afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	145
2.3.2.	Entrada en vigor y efectos. ¿Cuál es la fecha límite para tener adaptados los sistemas informáticos de facturación al RRSIF?	147
2.3.3.	Pertenezco a un colectivo que, en principio, no está obligado a expedir facturas: ¿me afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	148
2.3.4.	Un empresario que tributa a las Haciendas Forales Vascas, ¿qué normativa debe cumplir en relación con sus sistemas informáticos de facturación?	148
2.3.5.	¿Es aplicable el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación en la Comunidad Foral de Navarra?	149
2.3.6.	Una empresa domiciliada en territorio foral y adscrita a las obligaciones del SII foral, si es la emisora material de las como destinatario (autofacturación) de operaciones con un proveedor residente en territorio común, ¿debe cumplir respecto de dichas operaciones con la normativa RRSIF?	149
2.3.7.	Una empresa domiciliada en territorio foral y no adscrita a las obligaciones del SII foral, si es la emisora material de las facturas como destinataria (autofacturación) de operaciones con un proveedor residente en territorio común, ¿debe cumplir respecto de dichas operaciones con la normativa RRSIF?	149
2.3.8.	Si tengo mi domicilio fiscal en Canarias, Ceuta o Melilla. ¿debo seguir las disposiciones del Real Decreto 1007/2023 y su desarrollo por OM?	150

2.3.9.	Desarrollo mi actividad en territorio común y en Canarias: ¿debo adaptarme al reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	150
2.3.10.	Una misma persona jurídica que realiza operaciones que se incluyen en el SII-IVA pero dispone de establecimiento en territorio canario por las que no está adscrito al SII-IGIC, ¿debe cumplir para estas últimas la normativa del RRSIF?	150
2.3.11.	Una misma persona jurídica que realiza operaciones que se incluyen en el SII-IVA y dispone de establecimiento en territorio canario por las que también está adscrito al SII-IGIC, ¿debe cumplir para estas últimas la normativa del RRSIF?	151
2.3.12.	Soy una persona física que me dedico a alquilar viviendas y locales de negocio: ¿debo adaptar mi sistema informático de facturación al reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de información?	151
2.3.13.	Soy un empresario persona física que realiza una actividad económica y utiliza un SIF adaptado al RRSIF para emitir las facturas. Además, tengo alquilado un local sin contratar personas para ello. ¿Afecta el RRSIF a las facturas emitidas por el arrendamiento?	152
2.3.14.	Una sociedad patrimonial, ¿está obligada a aplicar el RRSIF?	152
2.3.15.	¿Qué diferencia hay entre el SII (Suministro Inmediato de Información) y el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de información? ¿El sistema informático de una empresa incluida en el SII debe cumplir los requisitos del reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	152
2.3.16.	¿Puede un obligado tributario optar voluntariamente al SII y no aplicar las obligaciones del reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	153
2.3.17.	Un contribuyente acogido al Suministro Inmediato de Información (SII) y excluido del RRSIF, ¿puede acogerse o mantenerse voluntariamente en la modalidad VERI*FACTU e incluir QR en sus facturas?	153
2.3.18.	Un contribuyente acogido al Suministro Inmediato de Información (SII) y excluido del RRSIF, ¿puede acogerse o mantenerse voluntariamente en la modalidad VERI*FACTU e incluir QR en sus facturas?	154
2.3.19.	Estoy acogido al régimen de agricultura, ganadería y pesca del IVA: ¿me afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	154
2.3.20.	Sólo realizo operaciones en régimen de recargo de equivalencia del IVA: ¿me afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	155
2.3.21.	Sólo realizo operaciones en régimen simplificado del IVA: ¿me afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	155
2.3.22.	Si estoy acogido a los regímenes especiales de la agricultura, ganadería y pesca, simplificado o recargo de equivalencia, por los documentos que expida que no cumplan los requisitos de la factura simplificada, emitidas a través de cajas registradoras y similares no consideradas como SIF, ¿me afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	156
2.3.23.	Soy titular de una oficina de farmacia que tributa en el régimen especial de recargo de equivalencia: ¿me afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	156

2.3.24.	Una tienda emite facturas simplificadas y al final del día saca una «factura recapitulativa» de todas las ventas. ¿Qué se hace con estas facturas simplificadas?	157
2.3.25.	¿Están afectadas las tiendas online?	157
2.3.26.	Expido TODAS mis facturas de forma manual: ¿me afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	157
2.3.27.	Un sujeto que NO utiliza ningún SIF para hacer sus facturas, pero realiza alguna operación con una administración pública y emite facturas a través de la Plataforma «FACe/MiFacturae», ¿quedará obligado al RRSIF en relación con todas sus facturas?	158
2.3.28.	Si uso hojas de cálculo (Excel, Numbers, etc.) o procesadores de texto (Word, Apple Pages, etc.): ¿me afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?.	159
2.3.29.	Un empresario emite materialmente sus facturas sin utilizar un SIF, entregando posteriormente las facturas a su asesor/gestor, quien le presta los servicios de llevanza de los libros de contabilidad y libros registros de IVA o IRPF, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ¿Le afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación (RRSIF)?	159
2.3.30.	Si, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Obligaciones de Facturación (ROF), aprobado por Real Decreto 1619/2012, o bien por una autorización de facturación emitida por el Departamento de Gestión Tributaria, al amparo del artículo 3.1.d) de dicho reglamento, un empresario (persona física o jurídica) está exonerado de la obligación de expedir factura, ¿le afecta el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	160
2.3.31.	En cuanto a los nuevos requisitos en la emisión de facturas completas y simplificadas cuando se utilicen sistemas informáticos de facturación (nuevo apartado 5 del artículo 6 y nuevo apartado 5 del artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) (código «QR» y mención «VERI*FACTU»), ¿afecta sólo a los obligados tributarios del artículo 3.1 del RRSIF o bien, a todos los obligados a emitir factura (incluyendo a los que estén en el SII) que utilicen sistemas informáticos?	160
2.3.32.	En cuanto a los nuevos requisitos en la emisión de facturas completas y simplificadas cuando se utilicen sistemas informáticos de facturación, en el caso de que sólo afecte a los obligados del artículo 3.1 de RRSIF, ¿esta obligación entra en vigor en las fechas previstas en la disposición final cuarta del RD 1007/2023?	160
2.3.33.	En el caso de operaciones exentas del IVA incluidas en la letra a) del artículo 3.1. del Reglamento de obligaciones de facturación y en el apartado 2 de ese mismo artículo 3, en el supuesto de que, conforme a dicho Reglamento no se deba expedir factura, ¿el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación se aplicará a estas operaciones?	161
2.3.34.	Un grupo de empresas con el mismo SIF, donde una está en SII y otra no, ¿la empresa que está acogida al SII debe cumplir el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	161
2.3.35.	Un pequeño comerciante de venta al por menor dispone de una o varias balanzas para el peso y una máquina registradora donde tecléa manualmente las ventas que previamente se han pesado en la balanza. Finalmente expide un justificante acumulado (que no es factura simplificada) donde se ven las pesadas y los precios por producto. ¿Este pequeño comerciante está sujeto al RRSIF?	162

2.3.36.	Las facturas expedidas por empresarios o profesionales residentes en España a empresarios o particulares en el extranjero, ¿se encuentran sometidas a las obligaciones que establece el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación (RRSIF), aprobado por Real Decreto 1007/2023?.	162
2.3.37.	Las facturas expedidas por empresarios o profesionales NO residentes en España, ¿se encuentran sometidas a las obligaciones que establece el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación (RRSIF), aprobado por Real Decreto 1007/2023, si se emiten en España?	163
2.4.	Cuestiones generales: cumplimiento y delegación	163
2.4.1.	¿Se puede solicitar la no aplicación total o parcial del reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?.	163
2.4.2.	¿Se puede delegar en un tercero el cumplimiento de los requisitos del reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	164
2.4.3.	Cuando la factura la expide materialmente el destinatario de la operación («autofactura»), ¿quién genera el registro de facturación de alta para cumplir con el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación? ¿Cómo incluyen la factura en sus respectivos libros registros de IVA?	164
2.4.4.	En los supuestos en los que el destinatario de la operación emite materialmente la factura («autofacturas») por cuenta del obligado a emitirla, ¿debe el obligado a emitirla, sujeto al RRSIF, comunicar esta circunstancia en el modelo 036?.	165
2.4.5.	¿Es necesario apoderar al tercero o destinatario de la operación cuando expiden materialmente la factura en lugar del obligado a emitir la misma?.	165
2.4.6.	¿Cómo se otorga la representación a un profesional tributario para que remita, en el ámbito de la colaboración social en la aplicación de los tributos, los registros de facturación generados por sistemas informáticos de facturación?	166
2.4.7.	¿Cómo se otorga la representación a las empresas suministradoras de software para que remitan, en el ámbito de la colaboración social en la aplicación de los tributos, los registros de facturación generados por sistemas informáticos de facturación?	166
2.5.	Características y requisitos de los sistemas informáticos de facturación (SIF): recursos necesarios, uso múltiple	167
2.5.1.	¿Qué alternativas existen para que quien expida facturas y esté afectado por el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación cumpla con él?	167
2.5.2.	Para un pequeño empresario o microempresa, ¿qué soluciones prevé el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación aprobado por RD 1007/2023, de 5 de diciembre?	167
2.5.3.	¿Qué requisitos debe cumplir un sistema informático de facturación (SIF) para considerarse que está adaptado al reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	167
2.5.4.	¿Puede ser utilizado un mismo sistema informático de facturación (SIF) para llevar la facturación de varios obligados a expedir facturas (OEF)?	168
2.5.5.	Cuando un sistema informático de facturación (SIF) tiene la posibilidad de borrar registros de facturación ya generados, es decir, de eliminarlos, ¿cumple con el reglamento que establece los requisitos de los sistemas informáticos de facturación?	169

2.5.6.	¿Cuántas facturas está previsto que se puedan enviar por cada obligado tributario y por año o por mes, con la aplicación de la AEAT?	169
2.6.	Características y requisitos de los SIF: capacidad de remisión, certificados, etc.	169
2.6.1.	Si una empresa NO se acoge al sistema VERI*FACTU (sistema de emisión de facturas verificables), ¿debe igualmente mantener un sistema que permita la conexión con la AEAT?	169
2.6.2.	¿Para la generación de firma se usarán certificados como Ticket-BAI?	170
2.6.3.	Una empresa tiene dos centros de facturación, uno central y otro en una sede distinta que no están conectados entre sí. ¿Cómo hacer que se siga entre ambos centros la secuencia correlativa de facturación?	170
2.6.4.	Una empresa tiene dos centros de facturación, uno central y otro en una sede distinta que no están conectados entre sí. ¿Es posible que uno de los sistemas sea un sistema VERI*FACTU y el otro no?	170
2.6.5.	Una empresa tiene dos centros de facturación, uno central y otro en una sede distinta que no están conectados entre sí. ¿Puede plantearse la posibilidad de que el sistema vuelque, al final del día, los registros de facturación en un sistema conectado para su remisión a la AEAT?	171
2.6.6.	¿Qué pasa si el SIF sufre un incidente que pueda provocar pérdida de datos?	171
2.6.7.	¿Qué quiere decir que el sistema informático de facturación (SIF) debe permitir una disociación de acceso a los datos según el carácter de estos?	171
2.7.	Características y requisitos de los SIF: integridad e inalterabilidad	171
2.7.1.	¿Cómo pueden los desarrolladores asegurar que alguien no pueda eliminar o modificar un archivo correspondiente a esos registros de facturación?	171
2.7.2.	Si la modificación del registro de facturación se debe a un error informático (por ejemplo, una corrupción de datos, un fallo en la migración...), ¿puede el fabricante del software corregir dicho registro de facturación sin generar un registro adicional?	172
2.7.3.	¿Cómo se debe corregir una factura (registro de facturación) con errores generada en un sistema informático de facturación?	172
2.7.4.	¿Está permitido tener un sistema de pre-facturación (o borrador) antes de generar los registros de facturación?	172
2.7.5.	¿A partir de qué momento se considera que debe haber integridad o inalterabilidad en un registro de facturación?	173
2.7.6.	¿Qué datos de un registro de facturación podrían ser modificados sin que afecte a la integridad e inalterabilidad? ¿Podrían modificarse los datos que no formen parte de la huella?	173
2.7.7.	¿Cómo se debe actuar en el caso de pérdida total de registros por un virus o incidente similar?	173
2.8.	Características y requisitos de los SIF: trazabilidad	173
2.8.1.	¿En qué consiste la trazabilidad exigida a los sistemas informáticos de facturación (SIF) en el reglamento y la orden de «requisitos de los SIF»?	173
2.8.2.	¿A qué nivel se debe realizar la trazabilidad exigida en el reglamento y la orden de «requisitos de los sistemas informáticos de facturación (SIF)»: obligado tributario (OT), tienda, terminal, punto de venta (TPV), ...?	174

2.8.3.	¿Qué ámbito o alcance tiene la trazabilidad exigida en el reglamento y la orden de «requisitos de los sistemas informáticos de facturación (SIF)»? Por ejemplo, ¿debe mi SIF garantizar la trazabilidad de los registros de facturación (RF) cuándo éstos salen del propio SIF?	174
2.8.4.	Dentro de un mismo sistema informático de facturación (SIF), ¿hay que encadenar entre sí de forma separada (en 2 cadenas diferentes) los registros de facturación (RF) de alta, por un lado, y los RF de anulación, por otro?	175
2.8.5.	¿Forman parte de la trazabilidad la fecha y la hora de generación de los registros de facturación (RF) correspondientes a las facturas expedidas?	175
2.8.6.	¿Afecta en algo a la trazabilidad el cambio de año (o ejercicio fiscal) y, asociado a él, el posible cambio en la numeración de las facturas expedidas con el sistema informático de facturación (SIF)?	175
2.8.7.	¿Influyen en algo en la trazabilidad el que se realicen anulaciones o subsanaciones de registros de facturación (RF) correspondientes a facturas expedidas?	176
2.8.8.	¿Qué debe realizar el sistema informático de facturación (SIF) si, por cualquier circunstancia, en un momento dado detecta algún error en el encadenamiento de los registros de facturación (RF)?	176
2.8.9.	¿Tienen las mismas obligaciones en cuanto a trazabilidad los sistemas VERI*FACTU y los sistemas de emisión de facturas no verificables?	176
2.9.	Características y requisitos de los SIF: conservación, accesibilidad y legibilidad.	177
2.9.1.	¿Dónde se han de conservar los registros de facturación (RF) generados por el sistema informático de facturación (SIF)? Es decir, ¿es obligatorio mantenerlos en él o por el contrario, hay que descartarlos siempre?	177
2.9.2.	¿Es a través de la funcionalidad de exportación de registros de facturación (RIF) la única forma que tiene un sistema informático de facturación (SIF) para dejar de conservar dentro de él los RF que ha generado y guardado?	177
2.9.3.	¿Se puede considerar que las copias de seguridad, tanto si se realizan o se gestiona su realización a través del sistema informático de facturación (SIF) o directamente desde la base de datos, son procesos de exportación a los efectos del reglamento y la orden «de requisitos de los SIF»?	178
2.9.4.	¿De quién es la responsabilidad de la conservación de los registros de facturación (RF): del sistema informático de facturación (SIF) y su fabricante, o bien del obligado a expedir facturas (OEF) usuario del SIF?	179
2.9.5.	¿Cuál es el plazo a que se refieren el reglamento y la orden «de requisitos de los sistemas informáticos de facturación (SIF)» en relación con la conservación, accesibilidad y legibilidad de los registros de facturación?	179
2.9.6.	¿Qué se entiende por accesibilidad y legibilidad de los registros de facturación (RF) generados por el sistema informático de facturación (SIF) a los efectos del reglamento y la orden de «requisitos de los SIF»?	181
2.10.	Características y requisitos de los SIF: registro de eventos.	181
2.10.1.	¿En qué consiste el registro de eventos?	181
2.10.2.	¿Por qué es necesario registrar ciertos eventos? ¿Qué utilidad tiene?	182
2.10.3.	¿Qué tipos de registro de eventos existen?	182

2.10.4.	En el caso de un sistema informático de facturación (SIF) que gestione la facturación de varios obligados a expedir facturas (OEF), ¿debe haber un único registro común de eventos en el SIF o uno para cada OEF?	183
2.10.5.	¿Qué características deben cumplir los registros de evento?.	183
2.10.6.	¿Deben firmarse los registros de evento?	184
2.10.7.	¿Por cuánto tiempo tengo que guardar los registros de evento y quién es el responsable de su conservación?	184
2.10.8.	¿Debo remitir a la Agencia Tributaria los registros de evento?	185
2.11.	Registros de facturación: alta	185
2.11.1.	El registro de alta de facturación al expedir cada factura, ¿puede ser un registro de formato.xml guardado en la base de datos con la estructura que aparece en el «Diseño de registro de facturación de alta» en el apartado documentación de la AEAT actualmente?.	185
2.11.2.	¿Qué tipos de acciones se van a permitir sobre los registros de facturación?	185
2.11.3.	Para facturación emitida en régimen de ventanilla única (OSS) ¿cómo se identificarán estas ventas de ventanilla única (OSS) en el registro de facturación? ¿Cuál es la codificación del régimen a utilizar?	185
2.11.4.	¿Cómo se tratan los suplidos, el recargo financiero u otras cantidades en el esquema de la norma? ¿Cómo incluir las retenciones a cuenta de los impuestos directos practicadas en factura?	186
2.11.5.	¿Cómo se tratan las cantidades correspondientes a descuentos por pronto pago en el esquema de la norma?	186
2.12.	Registros de facturación: anulación	187
2.12.1.	Si se emite una factura por error (y se genera y graba o envía (sistema VERI*FACTU) el fichero de alta) es preciso generar un registro de género contrario para la anulación, y generar posteriormente un nuevo registro de alta con la factura correcta. En estos casos ¿debe informarse en el registro de anulación cuál es la factura anulada?	187
2.12.2.	¿Debe mantenerse el número de la factura que se anule en la serie de facturas emitidas?	187
2.13.	Huella o «hash»	188
2.13.1.	¿Qué es la huella o «hash» de un registro?.	188
2.13.2.	¿A qué registros hay que calcular su huella o «hash»?	188
2.13.3.	La huella o «hash», ¿Ha de calcularse sobre todo el registro completo o, si no, qué datos del registro han de tenerse en cuenta para calcularla (y dónde se almacena)?	188
2.13.4.	¿Qué algoritmo de cálculo de huella o «hash» hay que emplear? ¿Hay disponible algún ejemplo?	188
2.13.5.	¿Qué papel tiene la huella o «hash» en la seguridad y control de los registros?	188
2.13.6.	¿Debe comprobar un sistema informático de facturación (SIF) las huellas generadas (y cuándo)? ¿Hay diferencias a este respecto entre sistemas VERI*FACTU y sistemas de emisión de facturas no verificables?	189
2.13.7.	¿Hay que incluir la huella del registro de facturación (RF), o parte de ella, entre los datos que forman parte del código «QR» tributaria de la factura, como en TicketBAI?.	189
2.14.	Firma	189
2.14.1.	¿En qué consiste la firma electrónica de los registros que se exige a ciertos sistemas informáticos de facturación (SIF)?	189
2.14.2.	¿Están todos los sistemas informáticos de facturación (SIF) obligados a firmar electrónicamente los registros generados por ellos?	189

2.14.3.	¿Por qué los sistemas informáticos de facturación (SIF) VERI*FACTU no están obligados a firmar electrónicamente los registros generados por ellos?	190
2.14.4.	¿Pueden los sistemas informáticos de facturación (SIF) VERI*FACTU firmar electrónicamente los registros de facturación (RF) generados por ellos y remitirlos así firmados a la Agencia Tributaria?	190
2.14.5.	¿Qué registros deben firmar los sistemas de emisión de facturas no verificables?	190
2.14.6.	¿Qué tipo de firma electrónica hay que implementar? ¿Hay disponible algún ejemplo?	190
2.14.7.	¿Qué papel tiene la firma electrónica en la seguridad y control de los registros?	190
2.14.8.	¿Debe comprobar un sistema informático de facturación (SIF) las firmas generadas (y cuándo)?	190
2.15.	Certificación de los sistemas informáticos: declaración responsable	191
2.15.1.	¿Cómo se certifica que un Sistema Informático de Facturación cumple con la normativa que regula estos sistemas?	191
2.15.2.	¿Debe un producto SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) obtener alguna certificación externa? ¿Debe registrarse el SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) previamente a su comercialización?	191
2.15.3.	¿Quién debe realizar la Certificación de un producto SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación), el productor o el comercializador del mismo?	192
2.15.4.	¿Es obligatorio que todo producto SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) tenga su correspondiente Certificación?	192
2.15.5.	¿Debe el productor del SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) certificar cada versión de producto que ponga a disposición de los usuarios?	192
2.15.6.	¿Cómo y dónde debe proporcionarse la Certificación del productor?	193
2.15.7.	¿Debe guardar el productor la certificación de todas las versiones de sus productos SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) que haya puesto a disposición de los usuarios a lo largo del tiempo? ¿Y el comercializador?	193
2.15.8.	¿Es obligatorio que estén disponibles en el propio SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) las Certificaciones de TODAS las versiones por las que haya pasado el producto?	194
2.15.9.	¿Qué datos ha de incluir el productor del SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) obligatoriamente en las Certificaciones?	195
2.15.10.	¿Se puede completar la Certificación añadiendo datos y explicaciones adicionales a los exigidos?	195
2.15.11.	¿Ha de ir firmada electrónicamente la Certificación realizada mediante Declaración Responsable del Productor?	196
2.15.12.	En el caso de que, por parte de otros productores distintos al que ha producido el SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) utilizado, se realicen ampliaciones a dicho SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) utilizado (por ejemplo, con desarrollos a medida para personalizar el producto y adaptarlo más y mejor al usuario), ¿se debe realizar y proporcionar adicionalmente la correspondiente Certificación de esas ampliaciones? y, en ese caso, ¿quién debe proporcionarla?	196
2.15.13.	Si el Sistema Informático de Facturación utilizado ha experimentado varias ampliaciones distintas, por parte del mismo productor o de productores distintos al que fabricó el SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) utilizado, ¿cuántos Certificados deben existir?	197

2.15.14. ¿Qué hay que poner en la Certificación respecto de los datos de nombre y código identificador del producto SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) a que se refieren los artículos 15.1.a) y 15.1.b) del Proyecto de OM (Orden Ministerial)?	197
2.15.15. Soy un productor de SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) y tengo tres productos disponibles a la venta, cuyos nombres son: Factura x Basic, Factu X Standard y Factu X Enterprise. ¿Qué código debe ponerse en la Certificación y cuál en el registro de facturación para cumplir con los artículos 15.1.b) y Anexo I de la OM (Orden Ministerial)?	198
2.15.16. Como productor de SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación), ofrezco un producto SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) que, además de software, también incluye hardware propio, con su correspondiente versión de firmware. En este caso, ¿qué debo poner en la Certificación en cuanto a la versión completa a que se refiere el artículo 15.c) de la OM (Orden Ministerial)?	199
2.15.17. Soy un productor de un SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) que ha sido diseñado y producido de manera que solo puede funcionar, siempre y exclusivamente, como sistema VERI*FACTU (Sistema/s de emisión de facturas verificables). ¿Qué debo poner en la Certificación en relación con el artículo 15.1.e) de la OM (Orden Ministerial)?	199
2.15.18. Soy un productor de un SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) que tiene la capacidad de remitir por medios electrónicos a la Administración tributaria, de forma continuada, segura, correcta, íntegra, automática, consecutiva, instantánea y fehaciente, todos los registros de facturación generados, tal y como obliga el Reglamento. Sin embargo, dicho SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) puede ser utilizado sin que esa capacidad se lleve a efecto, es decir, puede usarse sin que se remitan a la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) los registros de facturación generados, ya que dicha remisión en principio no es obligatoria y el SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) así lo permite. ¿Qué debo poner en la Certificación en relación con el art. 15.1.e) de la OM (Orden Ministerial)?	200
2.15.19. Soy el productor de una ampliación de un SIF producido por otra empresa, que consiste en la realización de nuevas pantallas con cuadros estadísticos personalizados de la facturación. ¿Qué debo poner en la Certificación en relación con el artículo 15.1.e) de la OM (Orden Ministerial)?	200
2.15.20. Soy el productor de una ampliación de un SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) producido por otra empresa, que consiste en la realización de nuevas pantallas con cuadros estadísticos personalizados de la facturación. ¿Qué debo poner en la Certificación en relación con el artículo 15.1.f) de la OM (Orden Ministerial)?	201
2.15.21. Como fabricante de software de facturación en la que los datos están gestionados por un sistema gestor de base de datos comercial, ¿debo bloquear el acceso a la base de datos para evitar que el cliente modifique las facturas? Y si se restringe, ¿Cómo podrá gestionar el cliente y hacer copia de la base de datos?	201
2.15.22. ¿Hay algún modelo de ejemplo de Certificación mediante declaración responsable publicado?	202
2.15.23. ¿Cómo se compondría la Certificación mediante declaración responsable si se usa un sistema de facturación con varios componentes cada uno desarrollado e implementado por una empresa diferente?	202

2.15.24.	Como empresa fabricante de sistemas informáticos de facturación, ¿quién es responsable del cumplimiento del reglamento en el caso de que un cliente no quiera actualizar el sistema de facturación que fue adquirido a nuestra empresa para que cumpla los requisitos del reglamento?	202
2.15.25.	¿Quién es responsable en el caso de que un cliente rompa las medidas de seguridad de un sistema de facturación cuya certificación ha firmado un fabricante, desarrollador o implementador?	202
2.15.26.	¿El productor de un SIF (Sistema/s Informático/s de Facturación) que solo funciona en modalidad VERI*FACTU (Sistema/s de emisión de facturas verificables) está obligado a aportar la Certificación del software?	203
2.15.27.	Sobre la certificación por declaración responsable de los sistemas informáticos, ¿se requiere la declaración a todos los fabricantes de software o únicamente a los que fabriquen software de facturación?	203
2.15.28.	El contenido de la Certificación en la OM (Orden Ministerial) menciona que hay que incluir en la misma los componentes hardware y software de que conste el sistema informático. ¿Hay que certificar el hardware? ¿Cuándo deben incluirse componentes hardware?	203
2.15.29.	Si se usa software de facturación de código abierto, ¿quién hace la declaración responsable?	203
2.15.30.	¿Si una empresa tiene software de facturación basado en un desarrollo propio y sólo para uso propio (no se comercializa) ¿Debe disponer también de Certificación?	204
2.15.31.	Si un software de facturación es del tipo «on-premise» en la cual el cliente es dueño de los datos ya que los tiene en sus servidores, ¿debemos limitar el acceso a través de la base de datos al cliente para evitar su modificación? En caso afirmativo, ¿en cualquier caso?, ¿seamos o no VERI*FACTU (Sistema/s de emisión de facturas verificables)?	204
2.15.32.	Si una empresa utiliza un programa informático no adaptado y del que ya no se ofrece mantenimiento y por tanto no tiene actualizada la versión del programa, ¿qué responsabilidad tiene el fabricante de ese programa?	204
2.15.33.	¿Hasta dónde llega la responsabilidad del fabricante de software si se opta por ofrecer también el sistema de emisión de facturas no verificables? Ya que si solo se implanta el sistema VERI*FACTU (Sistema/s de emisión de facturas verificables) los sistemas fabricados están obligados a remitir los registros de facturación a la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) de forma inmediata.	204
2.15.34.	¿Los sistemas y programas informáticos de facturación que usan los contribuyentes acogidos al SII, ¿tienen que estar certificados conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, General Tributaria?	205
2.16.	Sistemas VERI*FACTU (Sistemas de emisión de facturas verificables)	205
2.16.1.	¿Qué posibilidades plantea el RRSIF sobre cómo debe ser un Sistema Informático de Facturación?	205
2.16.2.	¿Qué es un sistema VERI*FACTU y en qué se diferencia de un sistema de emisión de facturas no verificables?	206
2.16.3.	¿Cuándo y cómo puede optarse por el sistema VERI*FACTU?	206
2.16.4.	¿Es necesario comunicar en el modelo 036 que se van a remitir los registros de facturación mediante un SIF modalidad VERI*FACTU?	207
2.16.5.	¿Es posible el cambio de la modalidad VERI*FACTU (sistema de emisión de facturas verificables) a la modalidad sistema de emisión de facturas no verificables, y viceversa? ¿O, por el contrario, hay limitaciones en estos cambios?	207

2.16.6.	¿La llevanza y conservación de los registros de facturación de alta y de los registros de facturación de anulación excluye la obligación de confeccionar el Libro Registro de Facturas emitidas? ¿Y de la presentación de modelos informativos 347/349?	207
2.16.7.	¿Un SIF puede funcionar únicamente como sistema de emisión de facturas verificables? ¿Se pueden fabricar sistemas informativos que puedan cumplir los requisitos del RRSIF y del SII?	208
2.16.8.	En el caso de sistemas VERI*FACTU, si se produce un corte de energía o un fallo informático, un problema de conexión de internet, o el servicio de la Sede Electrónica de la AEAT estuviera transitoriamente inoperativo, ¿cómo se debe producir el envío de información a la AEAT? ¿Debe interrumpirse la facturación?	208
2.16.9.	Comercios con múltiples terminales que cada uno es un SIF, ¿pueden comportarse de forma distinta? Por ejemplo, ¿es posible tener 2 terminales de pago, uno con sistema VERI*FACTU y luego otro con sistema de emisión de facturas no verificables?	209
2.16.10.	Aunque el reglamento especifica que no es necesario en VERI*FACTU, ¿se pueden enviar los registros de facturación firmados electrónicamente?	209
2.16.11.	En el SIF instalado en un ERP hay «n» módulos diferentes (cada uno con una serie de facturación diferente) que emiten facturas: ¿Es necesario encadenar todas las facturas mediante un único encadenamiento para toda la empresa? ¿se podría crear una cadena de registros de facturación por cada módulo?	210
2.16.12.	¿Qué ventajas tiene utilizar un SIF «VERI*FACTU» en lugar de un sistema de emisión de facturas no verificables?	210
2.16.13.	Respecto a la inmediatez de la remisión de los registros de facturación en VERI*FACTU, ¿la fecha de emisión (creación) del registro de facturación debe coincidir con la fecha de comunicación?	211
2.16.14.	¿Cómo se debe actuar si se remite un conjunto de registros de facturación, pero por alguna razón técnica no se recibe la respuesta de correcta recepción?	211
2.16.15.	¿Es posible usar un certificado electrónico de un tercero en la identificación (autenticación) para la remisión de los registros o es obligatorio que se use el certificado electrónico del obligado tributario de las facturas emitidas?	212
2.16.16.	¿Va a proporcionar la AEAT el servicio de descarga de todas las facturas presentadas por un obligado tributario si usa un sistema VERI*FACTU?	212
2.16.17.	En un sistema VERI*FACTU, en los lotes de registros de facturación de envío, ¿se pueden incluir registros de facturación de diferentes empresas usuarias del SIF, o cada lote solo debe incluir facturas de la misma empresa usuaria?	212
2.16.18.	¿Cómo será el proceso de recibo o recepción de las facturas?	212
2.16.19.	Los aplicativos informáticos que contabilizan las facturas importadas de un sistema VERI*FACTU, ¿están sujetos a las mismas obligaciones del real decreto?	213
2.16.20.	Un sistema que tiene varias tiendas distribuidas por toda España y está realizando ventas, por medio de facturas simplificadas, ¿tiene que mandar la información VERI*FACTU inmediatamente, o es posible realizar el envío, por ejemplo, al cerrar las tiendas?	213
2.17.	Posibilidad de remisión de información de la factura por parte de su receptor. Representación gráfica a incluir en la factura. Código QR. Frase «VERI*FACTU».	214

2.17.1.	¿A quiénes afectan los nuevos requisitos en la emisión de facturas completas y simplificadas (artículos 6.5 y 7.5 del Reglamento de Obligaciones de Facturación aprobado por RD 1619/2012), cuando se utilicen sistemas informáticos de facturación, consistentes en incorporar un código «QR» y, en su caso, las expresiones «VERI*FACTU» o «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» en las facturas impresas emitidas?	214
2.17.2.	¿Debe imprimirse el código QR en todas las facturas, tanto en la modalidad VERI*FACTU (sistemas de emisión de facturas verificables), como en los sistemas de emisión de facturas no verificables? ¿Cuál es su finalidad?	214
2.17.3.	¿Cuál es el mensaje de respuesta que recibe el receptor de una factura que remite los datos contenidos en el código «QR» a la AEAT?	215
2.17.4.	¿Qué sucede con el Código «QR» si se utiliza factura electrónica?	215
2.17.5.	¿Tengo que incluir el código «QR» tributario en los albaranes (o notas de entrega)?	216
2.17.6.	Un arrendador excluido del ámbito subjetivo del RRSIF (no AAEE), en el caso de emitir factura, si utiliza un SIF, ¿está obligado a incluir en factura el código QR tributario? ¿Podría utilizar un SIF adaptado al RRSIF que emitiera facturas sin el QR tributario?	216
2.17.7.	Tanto para transacciones B2B como B2C, ¿es necesario que impriman en papel la factura y en ellas impreso el QR, firma electrónica etc.?, ¿o con la comunicación por parte de la empresa a la AEAT será suficiente?	216
2.17.8.	¿Cómo debe remitir el receptor de la factura la información del «QR» a la AEAT?	217
2.17.9.	¿Dónde debe figurar el Código «QR» dentro de la factura?	217
2.17.10.	¿Cuál es el tamaño del QR que debe incorporarse a todas las facturas y facturas simplificadas?	218
2.18.	Procedimientos de facturación	218
2.18.1.	Tipos de facturas	218
2.18.2.	¿Cómo registra el emisor una factura emitida en sustitución de facturas simplificadas? (art. 7.2 RD 1619/2012)	220
2.18.3.	¿Cómo registra el emisor una factura rectificativa?	220
2.18.4.	¿Cómo registra el emisor una factura rectificativa por sustitución «S»?	220
2.18.5.	¿Cómo registra el emisor una factura rectificativa por diferencias «I»?	225
2.18.6.	¿Cómo se modifica o anula una factura emitida por error o con errores en los datos de identificación? (por ejemplo: operación inexistente)	227
2.18.7.	¿Qué fecha de operación debe hacerse constar en una factura rectificativa?	227
2.18.8.	¿Qué fecha de operación debe constar en una factura rectificativa si se rectifican varias facturas mediante un único documento de rectificación?	227
2.19.	Colaboración social	227
2.19.1.	¿Cómo pueden las empresas desarrolladoras de software remitir los registros de facturación de los obligados tributarios en el marco de lo dispuesto en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre?	227

2.19.2. ¿Cómo se otorga la representación a las empresas suministradoras de software para que remitan, en el ámbito de la colaboración social en la aplicación de los tributos, los registros de facturación generados por sistemas informáticos de facturación?	228
--	-----

CAPÍTULO IV. DOCTRINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS SOBRE VERI*FACTU

1. ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS A VERI*FACTU PARA CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL SII	233
1.1. Consulta	233
1.2. Contestación	233
1.3. Fuente	233
2. RÉGIMEN ESPECIAL DEL RECARGO DE EQUIVALENCIA	234
2.1. Consulta	234
2.2. Contestación	234
2.3. Fuente	234
3. FACTURACIÓN MEDIANTE HOJA DE CÁLCULO	234
3.1. Consulta	234
3.2. Contestación	234
3.3. Fuente	235
4. FACTURACIÓN MANUSCRITA O MECÁNICA SIN PROCESADO DE DATOS.	235
4.1. Consulta	235
4.2. Contestación	235
4.3. Fuente	236
5. ACUERDOS DE FACTURACIÓN FUERA DEL ÁMBITO DEL SII	237
5.1. Consulta	237
5.2. Contestación	237
5.3. Fuente	237
6. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS DE UNA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS.	237
6.1. Consulta	237
6.2. Contestación	237
6.3. Fuente	238
7. FACTURAS EN PDF GENERADAS A PARTIR DE HOJA DE CÁLCULO.	238
7.1. Consulta	238
7.2. Contestación	238
7.3. Fuente	238
8. CONTRIBUYENTES DEL IRPF EN ESTIMACIÓN DIRECTA	239
8.1. Consulta	239
8.2. Contestación	239
8.3. Fuente	240
9. TITULARES DE FARMACIAS.	240
9.1. Consulta	240
9.2. Contestación	240
9.3. Fuente	241
10. EMISIÓN DE FACTURAS EN PDF CON FIRMA DIGITAL. ANÁLISIS DE SU POSIBLE CONSIDERACIÓN COMO SIF	241
10.1. Consulta	241
10.2. Contestación	241
10.3. Fuente	245
11. ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA QUE NO EMITE FACTURAS REGULARMENTE SI NO TICKETS DE CAJA	245
11.1. Consulta	245
11.2. Contestación	245
11.3. Fuente	249
12. EMPRESA DE SOFTWARE QUE ADAPTA SU APLICACIÓN A LA MODALIDAD VERIFACTU EXCLUSIVAMENTE.	249

12.1. Consulta	249
12.2. Contestación	250
12.3. Fuente	255
13. FACTURACIÓN UTILIZANDO EL PROGRAMA WORD O EXCEL SIN LA UTILIZACIÓN DE MACROS O CUALQUIER OTRO SISTEMA QUE PERMITA LA OBTENCIÓN AUTOMÁTICA DE LOS LIBROS DE FACTURAS EMITIDAS.	256
13.1. Consulta	256
13.2. Contestación	256
13.3. Fuente	259
14. OBLIGACIÓN DE UTILIZAR UN SISTEMA DE FACTURACIÓN VERIFACTU	259
14.1. Consulta	259
14.2. Contestación	260
14.3. Fuente	263
15. POSIBILIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO EL SIF, AUNQUE NO ESTÉ ADAPTADO, HASTA LA FECHA EN QUE ESTÉN OBLIGADOS A USAR VERIFACTU	263
15.1. Consulta	263
15.2. Contestación	263
15.3. Fuente	266
16. CONSIDERACIÓN DE SOFTWARE SIN INTEGRACIÓN NI AUTOMATIZACIÓN CONTABLE NI FISCAL DE LOS DATOS FACTURADOS COMO A EFECTOS VERIFACTU	266
16.1. Consulta	266
16.2. Contestación	266
16.3. Fuente	270
17. APLICACIÓN DE VERI*FACTU A UN PROFESIONAL AUTÓNOMO.	270
17.1. Consulta	270
17.2. Contestación	271
17.3. Fuente	273
18. OBLIGACIÓN DE VERI*FACTU EN EL SUPUESTO DE NO UTILIZAR UN SIF	274
18.1. Consulta	274
18.2. Contestación	274
18.3. Fuente	279
19. OBLIGATORIEDAD DE VERI*FACTU CUANDO FACTURA EN WORD	279
19.1. Consulta	279
19.2. Contestación	280
19.3. Fuente	282
20. MANTENIMIENTO DE UN SIF NO VERI*FACTU POR DESARROLLADOR HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA OBLIGACIÓN.	283
20.1. Consulta	283
20.2. Contestación	283
20.3. Fuente	286
21. ADAPTACIÓN A VERI*FACTU DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS CUANDO IMPLIQUEN TRATAMIENTO O CONSERVACIÓN DE DATOS	286
21.1. Consulta	286
21.2. Contestación	286
21.3. Fuente	289
22. OBLIGATORIEDAD DE EMITIR FACTURAS A TRAVÉS DE UN SIF ADAPTADO A VERI*FACTU	289
22.1. Consulta	289
22.2. Contestación	289
22.3. Fuente	292
23. ENTIDAD SUJETA AL IMPUESTO DE SOCIEDADES QUE FACTURA EN UN PROCESADOR DE TEXTOS O HOJA EXCEL SIN TRAMITACIÓN POSTERIOR CON EL PROGRAMA.	292
23.1. Consulta	292
23.2. Contestación	293
23.3. Fuente	295

24. COMPATIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE NUMERACIÓN PARA FACTURAS CON LAS OBLIGACIONES DE VERI*FACTU.	295
24.1. Consulta.	295
24.2. Contestación	296
24.3. Fuente	305
25. APLICACIÓN DE VERI*FACTU A FACTURAS EMITIDAS POR SERVICIOS PRESTADOS A CLIENTES ESTABLECIDOS FUERA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.	305
25.1. Consulta.	305
25.2. Contestación	305
25.3. Fuente	309
26. APLICACIÓN DE VERI*FACTU A COMUNIDAD DE BIENES DEDICADA AL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.	309
26.1. Consulta.	309
26.2. Contestación	310
26.3. Fuente	314
27. NECESIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VERI*FACTU DE UN SOFTWARE DE FACTURACIÓN DESARROLLADO INTERNAMENTE POR LA DOMINANTE DE UN GRUPO Y DE USO EXCLUSIVO	314
27.1. Consulta.	314
27.2. Contestación	315
27.3. Fuente	321
28. FACTURACIÓN CON EXCEL Y CONVERSIÓN A PDF: APLICACIÓN DE VERI*FACTU.	321
28.1. Consulta.	321
28.2. Contestación	321
28.3. Fuente	324
29. USO DE PLANTILLAS WORD O EXCEL SIN MACROS NI FÓRMULAS: CONSIDERACIÓN DE SIF	324
29.1. Consulta.	324
29.2. Contestación	325
29.3. Fuente	327
30. DESARROLLO DE SIF SIN TRANSMISIÓN DE REGISTROS HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DE VERI*FACTU.	327
30.1. Consulta.	327
30.2. Contestación	328
30.3. Fuente	333
31. FACTURACIÓN EN WORD CON IMPRESIÓN Y ENVÍO, PERO SIN TRATAMIENTO: SUJECIÓN A VERI*FACTU	334
31.1. Consulta.	334
31.2. Contestación	334
31.3. Fuente	336
CAPÍTULO V. CHECKLIST SOBRE LA OBLIGACIÓN DE USAR SOFTWARE CONTABLE NO MANIPULABLE	
1. NORMATIVA REGULADORA	339
2. ASPECTOS QUE DEBEN SER COMPROBADOS.	340
CAPÍTULO VI. LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA EN LAS OPERACIONES B2B ENTRE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES	
1. LA INICIATIVA «VAT IN THE DIGITAL AGE» (VIDA) DE LA UNIÓN EUROPEA PARA DIGITALIZAR EL SISTEMA DEL IVA Y CONTROLAR EL FRAUDE TRIBUTARIO.	345
1.1. La Directiva (UE) 2025/516, de 11 de marzo	345
1.2. Facturación electrónica y digitalización del reporting en tiempo real	345
1.3. Plazos de aplicación.	346

2.	REGULACIÓN DOMÉSTICA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN OPERACIONES B2B: EL RD 238/2026, DE 25 DE MARZO	347
2.1.	Desarrollo reglamentario de la obligación de facturar electrónicamente entre empresarios y profesionales.	347
2.2.	Plazos de aplicación de la obligación.	347
2.3.	Ley Crea y Crece y Ley 7/2024: orígenes de la nueva obligación de facturación electrónica y de la solución pública de facturación	348
2.4.	Una adaptación necesaria para acomodar el Reglamento de facturación ...	348
2.5.	Ámbito de aplicación y excepciones a la obligación de facturar electrónicamente (arts. 3 y 4 RD 238/2026).	349
2.6.	Opciones y obligaciones de facturación electrónica (arts. 5 y 6 RD 238/2026).	349
2.7.	Interoperabilidad de formatos de factura electrónica: lenguajes y códigos (art. 7 RD 238/2026).	350
2.8.	Requisitos mínimos y procedimiento de interconexión entre plataformas privadas de intercambio de facturas electrónicas (arts. 8 y 9 RD 238/2026) ...	350
2.9.	Obligación de información de los destinatarios sobre los estados de la factura electrónica (art. 10 RD 238/2026)	351
2.10.	Solución pública de facturación electrónica (art. 11 y DA 5 RD 238/2026) .	352
2.11.	Obligación de información del pago de la factura a la solución pública de facturación electrónica (art. 12 RD 238/2026)	353
2.12.	Requisitos para operar como plataforma privada de intercambio de facturas electrónicas (art. 13 RD 238/2026)	353
2.13.	Acceso a la información y cálculo del plazo de pago de las facturas electrónicas en las operaciones comerciales (arts. 14 y 15 RD 238/2026)	354
2.14.	Formulario de generación de facturas electrónicas (DA 1 RD 238/2026) ...	354
2.15.	Excepciones a la aplicación del Reglamento de facturación electrónica (DA 2 RD 238/2026)	354
2.16.	Regímenes transitorios aplicables a los empresarios y profesionales con facturación anual superior a ocho millones de euros y con facturación anual inferior o igual a ocho millones de euros (DDTT 2 y 3 RD 238/2026)	355
3.	DESARROLLO DE LA SOLUCIÓN PÚBLICA DE FACTURACIÓN Y CONCRECIÓN DE PLAZOS	355
3.1.	Objetivos de la Orden Ministerial.	355
3.2.	Concreción de los plazos de aplicación del sistema de facturación electrónica	355
3.3.	Acceso de la AEAT a la información, ficheros adjuntos, firma electrónica y baja de facturas erróneas (art. 3 y anexo I de la Orden)	356
3.4.	Envío de copia fiel a la solución pública de facturación electrónica (art. 4 y anexo I de la Orden).	356
3.5.	Uso de la solución pública de facturación electrónica como medio de emisión o interconexión de facturas: el código único (arts. 5 y 6 y anexo I de la Orden)	357
3.6.	Servicio electrónico de comunicación de pagos a la solución pública de facturación electrónica (art. 7 y anexo II de la Orden)	358
3.7.	Comunicación de pagos a la solución pública de facturación electrónica (art. 8 de la Orden)	358
3.8.	Recuperación de facturas de la solución pública de facturación electrónica (art. 9 de la Orden)	359
3.9.	Autenticación, identificación y representación para acceder a la solución pública de facturación electrónica (art. 10 de la Orden)	359
4.	CUESTIONES CLAVES DEL NUEVO REGLAMENTO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	359
4.1.	Aplicación y excepciones a la obligación de facturar electrónicamente	359
4.2.	Plazos de aplicación de la obligación de facturar electrónicamente	359
4.3.	El sistema español de factura electrónica	360
4.4.	Formatos de factura electrónica: lenguajes y códigos	360